

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 152-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 6 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Documento Nº 10766-2019 de fecha 2 de mayo del 2019, presentado por la administrada LILIANA MARILU YUCRA VELÁSQUEZ, identificada con DNI Nº 80503394, Memorando N° 423-2019-SG/MVES de fecha 21 de junio del 2019 emitido por la Secretaria General, Informe N° 396-2019-UT-OGA/MVES de fecha 28 de agosto del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 634-2019-OGA/MVES de fecha 28 de agosto de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 223-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento Nº 10766-2019 de fecha 2 de mayo de 2019, la administrada **LILIANA MARILU YUCRA VELASQUEZ**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Copia Certificada (Primera hoja)" del Acta de Conciliación N° 633-18, por no haber realizado ningún trámite, adjunta el Recibo Único de Caja original N° 0001065-2019, por el monto de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 423-2019-SG/MVES de fecha 21 de junio de 2019, la Secretaria General, informó que según el sistema Villa Atiende y su base de datos

Ca Manual Canada Sa Man



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 152-2019-OGA/MVES

no han emitido ninguna copia certificada con relación al Expediente N° 10766-2019, conforme lo señalado en la Carta N° 0112-2019-SG/MVES;

Que, mediante Informe Nº 396-2019-UT-OGA/MVES de fecha 28 de agosto del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja Nº 00036654-2019 de fecha 24.ABR.2019 por el importe de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), por concepto de "COPIA CERTIFICADA (PRIMERA HOJA)" cancelado a nombre de LILIANA MARILU YUCRA VELASQUEZ.

Que, mediante Memorando N° 634-2019-OGA/MVES de fecha 28 de agosto de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00036654.

Que, mediante Informe Nº 223-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe Nº 396-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), con recibo de caja Nº 00036654-2019 a favor de la administrada LILIANA MARILU YUCRA VELASQUEZ, identificado con DNI Nº 80503394; asimismo constata el Registro SIAF Nº 2934 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada LILIANA MARILU YUCRA VELASQUEZ, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja Nº 00036654-2019, por el monto total de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles) a favor de la administrada LILIANA MARILU YUCRA VELASQUEZ.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada LILIANA MARILU YUCRA VELASQUEZ, a su domicilio señalado en el Documento N° 10766-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILO EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

